COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA TES INGENIERÍA, DE DIEGO RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "MONTAJE DE TABLERO Y CABLEADO PARA UPS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" ID Nº 329.543, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 63 I / 17
Acta de Directorio Nº 046 / 17

Asunción, 26 de julio de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0370/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0382/17, las Adendas Nº 1 y Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0406/2017, el Acta Nº 10/2017 y, el Informe Nº 06/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 23 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0370/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2017 "Montaje de tablero y cableado para Ups y Equipos de computación" ID Nº 329.543, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0382/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Gotze Ingeniería, TES Ingeniería, Caltec S.R.L., Electrónica Industrial y Comercial S.A., Ingeniería Emprendimientos y Construcciones S.A., Suministros y Montajes S.R.L., Integral Ingeniería S.R.L., Electrónica Industria Especializada S.R.L., Ingenieros Consultores Industriales S.A., Equitec Electromecánica e Informática S.A., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 10 de julio del corriente año.----------

Que, en fecha 29/06/17 fue emitida la Adenda Nº 1 modificando el punto 20 del Anexo B y en fecha 4/07/17 fue emitida la Adenda Nº 2 modificando el Anexo C – Especificaciones técnicas. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0406/2017.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Emelec Ingeniería, de Francisco Ortiz, ACA, de Alcides Candia, Caltec S.R.L., Friotexs G. S.R.L., Islas Canarias S.A., Marusyn Ingeniería, de Guillermo Marusyn, TES Ingeniería, de Diego Rodriguez y La Mayoría, de Carlos Oviedo, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 10/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA TES INGENIERÍA, DE DIEGO RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "MONTAJE DE TABLERO Y CABLEADO PARA UPS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" ID Nº 329.543, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 63 I / 17
Acta de Directorio Nº 046 / 17

Asunción, 26 de julio de 2017

debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". Al respecto, según se expone en el Informe Nº 06/2017 del Comité de Evaluación, se constató que la firma obrante en los siguientes documentos presentados por Friotexs S.R.L.: Formulario de oferta, Garantía de mantenimiento de la oferta y Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, no coincide con la firma estampada en la copia del documento de identidad de la persona apoderada para representar a la empresa.----------

Que, conforme a lo expuesto siendo los documentos mencionados de carácter sustancial, la oferta de Friotexs S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*---------

Que, las demás empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que todas las empresas cotizaron por debajo del precio referencial, dentro del margen del 30%.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación...".*----------

Que, aplicando el Margen de Preferencia la oferta más baja corresponde a Tes Ingeniería, de Diego Rodríguez, procediéndose a la verificación de sus documentos formales y otros requisitos del Llamado.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 06/2017 del Comité de Evaluación, Tes Ingeniería cumple con presentación en forma de los documentos formales y demás requerimiento solicitados en el Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA TES INGENIERÍA, DE DIEGO RODRÍGUEZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "MONTAJE DE TABLERO Y CABLEADO PARA UPS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" ID Nº 329.543, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 63 I / 17
Acta de Directorio Nº 046 / 17

Asunción, 26 de julio de 2017

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 07/2017 "Montaje de tablero y cableado para Ups y Equipos de Computación" ID Nº 329.543 adjudicar a la firma Tes Ingeniería, de Diego Rodríguez, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2017 "Montaje de tablero y cableado para Ups y Equipos de Computación" ID Nº 329.543, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la firma Tes Ingeniería, de Diego Rodríguez, por un monto total de Gs. 35.700.000 (guaraníes treinta y cinco millones setecientos mil) IVA incluido, para la ejecución de los trabajos de montaje de tablero y cableado para Ups y Equipos de Computación, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General